

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por la cual se deroga la Resolución No. 0942 del 16 de mayo 2021 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Ollas de Presión de uso doméstico que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Que el numeral 2.2. del Artículo 2º del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –OTC- de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, al cual se adhirió Colombia a través de la Ley 170 de 1994, señaló que los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo, y que tales objetivos legítimos son, entre otros, los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

Que el artículo 2º de la Decisión 506 de la Comisión de la Comunidad Andina determinó que dicha decisión se aplicará al reconocimiento y aceptación automática, por parte de los Países Miembros, de los certificados de conformidad de producto con reglamento técnico o con Norma Técnica de Observancia Obligatoria del país de destino, emitidos por los organismos de certificación acreditados o reconocidos incluidos en un registro de dichas entidades que para tal efecto llevará la Secretaría General. Este registro será actualizado automáticamente por las notificaciones que realice alguno de los Países Miembros a través de la Secretaría General.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, expidió la Resolución 0942 de 2018 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Ollas de Presión de uso doméstico

que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia”, con el objetivo de establecer requisitos mínimos de información contenida en la etiqueta y el etiquetado de las ollas de presión, con el fin de defender los objetivos legítimos de prevenir prácticas que puedan inducir a error y proteger la salud o seguridad humana.

Que el Decreto 1595 de 2015, que modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, estable en su artículo 2.2.1.7.6.7. Revisión de reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos

expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Ollas de Presión de uso doméstico que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia", con el objetivo de cumplir con lo establecido en artículo 2.2.1.7.6.7, del Decreto 1595 de 2015, incorporado al Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo.

Que la evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018, como herramienta de revisión del reglamento técnico, determinó: "no hay una problemática entorno a las ollas a presión que amerite la intervención del estado mediante un reglamento técnico en el cual se establezcan las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados o incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, aplicables a un producto, proceso o método de producción".

Que la evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018, como herramienta de revisión del reglamento técnico, determinó: "También se pudo establecer que en la actualidad en el mercado Colombiano, los fabricantes e importadores de este bien, manejan altos estándares de calidad que van más allá de los que se ha reglamentado por parte del Gobierno Nacional".

Que la evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018, como herramienta de revisión del reglamento técnico, determinó que: "en los últimos tres años y más, no hay evidencia alguna que muestre que las ollas a presión usadas por los colombianos, representan riesgos a la salud u vida humanas, o se induzca a error al consumidor".

Que la evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018, como herramienta de revisión del reglamento técnico, determinó que: "al poderse concluir que en caso de alguna falla del bien en cuestión, esta estaría asociada a su uso y no a su fabricación o comportamiento per se, la recomendación de la presente evaluación ex post, es que el Reglamento Técnico expedido mediante la Resolución 0942 de 2018, una vez se cumplan los cinco años de entrada en vigencia, la misma no continúe dentro del ordenamiento legal y el mismo pierda su efecto, en tanto que no existe una problemática que exija la intervención del Gobierno Nacional en el mercado de ollas de presión de uso doméstico y sus accesorios; y de otro lado, la Ley 1480 de 2011, establece los requisitos de información que deben entregar proveedores y productores".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 0942 del 16 de mayo 2021 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Ollas de Presión se usó doméstico que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia".

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

Proyectó: Nelson Andrés Rivera Rodríguez
Dirección de regulación

Revisó: Hernan Alonso Zuñiga Carvajal
Director de Regulación

Aprobó: Camilo Rivera
Viceministro de Desarrollo Empresarial (E)

Aprobó: Mónica Fernanda Leonel
Jefe Oficina Asesora Jurídica